

Dictamen 1/2018 (sesión de 14 de marzo de 2018): “Consideración de la obligatoriedad de la línea de la profundidad edificable máxima en el ámbito del Plan de Reforma Interior del Sector T-3 “Benimaclet”.

La alineación interior (profundidad edificable) definida en el plano nº 7 del Plan de Reforma Interior del Sector T-3 “Benimaclet”, para la subzona NHT “Núcleo Histórico Tradicional Benimaclet”, se considerará como profundidad edificable máxima, admitiéndose aquellas construcciones de nueva planta cuya profundidad edificable no llegue a ese límite máximo, siempre que se cumplan el resto de condiciones establecidas en las Ordenanzas del Plan.